

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE RESUELVEN LOS EXPEDIENTES DE AYUDAS SOLICITADAS POR LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE ARTES MENORES AFECTADA POR EL PLAN DE GESTIÓN PARA LA PESQUERÍA DE RASTROS O DRAGAS MECANIZADAS EN EL LITORAL MEDITERRÁNEO DE ANDALUCÍA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Orden de 28 de julio de 2020 (BOJA nº149, de fecha 4 de agosto de 2020) de esta Consejería, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral Mediterráneo de Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a la paralización temporal está contenida en el artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

SEGUNDO. Por Orden de 11 de mayo de 2020 (BOJA nº 100 de fecha 27 de mayo de 2020), se convocan estas ayudas para el año 2020 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. El extracto de la Orden de 11 de mayo de 2020 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 100, de fecha 27 de mayo de 2020. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 28 de mayo de 2020, finalizando el 10 de junio de 2020.

CUARTO. Se han presentado 26 solicitudes de armadores y 22 de tripulantes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Orden de 28 de julio de 2020, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondiente a la provincia donde se sitúa el puerto base del buque afectado por la paralización temporal, ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden proponiendo, en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a la revisión posterior a la subsanación de las solicitudes, las Delegaciones Territoriales han emitido los correspondientes Certificados que han sido remitidos a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la propuesta provisional.

QUINTO. Una vez realizada la evaluación previa, por parte de la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 21 de agosto de 2020, se emite Acta de Valoración de fecha 25 de agosto de 2020, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el artículo 14 de la Orden de 28 de julio de 2020, reflejándose, en dicho acta, el resultado de la valoración de las solicitudes favorables de



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/12/2020	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	640xu926PFIRMAaeeG4jPZubl tX07x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la citada Orden, así como las solicitudes para los cuales se propone la denegación de la ayuda.

SEXTO. Con fecha 25 de agosto de 2020 el Presidente de la Comisión de Valoración emite propuesta provisional de resolución, que con fecha 25 de agosto de 2020 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dicha propuesta concede un plazo de 10 días a las personas o entidades solicitantes para presentar, junto con el formulario-Anexo II de la Orden de bases, la documentación señalada en el artículo 14 de la Orden de 28 de julio de 2020 y, en su caso, alegaciones.

SÉPTIMO. Con fecha 7 de septiembre de 2020 el Director General de Pesca y Acuicultura emite Resolución de las solicitudes inadmitidas a trámite.

OCTAVO. Con fecha 26 de octubre de 2020 la Jefa del Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas emite requerimiento de subsanación conjunta de documentación, que con fecha 26 de octubre de 2020 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, concediendo un plazo de 10 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO. Una vez concluido el plazo de audiencia y subsanación, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, ha realizado la revisión de las alegaciones y documentación presentadas. Como resultado, ha emitido el correspondiente Certificado, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 28 de julio de 2020, que ha sido remitido a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para la evaluación definitiva de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración.

DÉCIMO. Con fecha 11 de diciembre de 2020 se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en dicha acta, el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2020, así como el listado de las solicitudes consideradas desfavorables para el otorgamiento de ayudas, emitiéndose conforme a la misma, la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 11 de diciembre de 2020.

DÉCIMO PRIMERO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 13 de marzo de 2017 y la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 31.1 apartado C) del Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/12/2020	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	640xu926PFIRMAeeG4jPZubl tX07x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) nº 1380/2013.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo de 2017, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

TERCERO. La Orden de 28 de julio de 2020 (BOJA nº149, de fecha 4 de agosto de 2020) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral Mediterráneo de Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

CUARTO. La Orden de 11 de mayo de 2020 (BOJA nº 100 de fecha 27 de mayo de 2020), convoca estas ayudas para el año 2020; a los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de rastro o draga mecanizada en el litoral mediterráneo de Andalucía.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 28 de julio de 2020.

SEXTO. Según Art. 12.4 del R.D. 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo de 2017, la ayuda por paralización temporal será incompatible con la ayuda por paralización definitiva. A estos efectos, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda por paralización temporal, deberá comunicarse, en su caso, la solicitud de ayuda por paralización definitiva. En este sentido, la concesión de ayuda por paralización temporal estará sometida a la denegación de la ayuda por paralización definitiva.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Conceder ayudas a los armadores/explotadores relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta resolución, por el importe que se consigna en los mismos. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 6.1. de la Orden de 28 de julio de 2020, siendo el periodo subvencionable de acuerdo al artículo 3 de la Orden de 11 de mayo de 2020 de 31 días.

SOLICITANTE	BUQUE	IMPORTE (€)
JUAN MANUEL VEGA VILLEGAS	HERMANOS GUILLEN	3.100,00
MANUEL PASTOR RUIZ	ISABEL Y ANTONIO	3.100,00
MARIA DEL CARMEN RIVAS GIL	PASTOR RUIZ	3.100,00



SOLICITANTE	BUQUE	IMPORTE (€)
ANTONIO JOSE GIL ENCINAS	EL AÑICO (JUAN MORENTE)	3.100,00
MIGUEL ROMERO DIAZ	EL LELE	3.100,00
DAVID MARTÍN RODRÍGUEZ	FELICIDAD	3.100,00
ANTONIO GUERRERO DIAZ	MARIA DIAZ	3.100,00
PILAR JIMÉNEZ NUÑEZ	NUEVO MIGUEL	3.100,00
VICTORIA LÓPEZ MONTIEL	ANTONIO MARTINEZ	3.100,00
CARMEN PASTOR RAMOS	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	3.100,00
ANTONIO RODRÍGUEZ MUÑOZ	JOSE RODRIGUEZ	3.100,00
JOSÉ MARÍA DIAZ RIVAS	NUEVO MARIELVA	3.100,00
SALVADOR SANCHEZ EXPÓSITO	HERMANOS SANCHEZ	3.100,00
CESAR DELGADO LOPEZ	ESTEFANIA PRIMERO	3.100,00
CARMEN RODRÍGUEZ NAVAS	HALCON VELOZ	3.100,00
HERMANOS SUAREZ GALLARDO, S.C.	MARIA	3.100,00
RAFAEL ENCINAS GIL	JOFRE	3.100,00
JUAN JESUS MORENO RUIZ	SANTA FRANCISCA	3.100,00
MARCOS PEDRO WENDT DÍAZ	HERMANOS DIAZ RODRIGUEZ	3.100,00
LUIS MIGUEL LÓPEZ CARMONA	LUIS MIGUEL	3.100,00
Total ayudas (euros)		62.000,00

SEGUNDO. Conceder ayudas a los tripulantes relacionados en el **Anexo I (bis)** adjunto a esta resolución, por el importe que se consigna en los mismos. La cuantía máxima de la subvención se calcula por un importe del doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual, de acuerdo al artículo 6.2.a) de la Orden de 28 de julio de 2020 y siendo el periodo subvencionable de la parada de acuerdo al artículo 3 de la Orden de 11 de mayo de 2020 de 31 días.

SOLICITANTE	BUQUE	IMPORTE (€)
MIGUEL PENDÓN PASTOR	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	1.900,00
ANTONIO PENDÓN PASTOR	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	1.900,00
FEDERICO DÍAZ RODRÍGUEZ	HALCON VELOZ	1.900,00
FRANCISCO JAVIER PENDÓN PASTOR	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	1.900,00
JUAN MANUEL VEGA BERJILLOS	HERMANOS GUILLEN	1.900,00
JESUS VEGA BERJILLOS	HERMANOS GUILLEN	1.900,00
DAVID NICOLÁS DÍAZ RODRÍGUEZ	HALCON VELOZ	1.900,00
ANTONIO GUERRERO MOYA	MARIA DIAZ	1.900,00
DAVID MARTIN DELGADO	PASTOR RUIZ	1.900,00
FRANCISCO CORTES MARQUEZ	ESTEFANIA PRIMERO	1.900,00
MIGUEL SANCHEZ EXPOSITO	HERMANOS SANCHEZ	1.900,00
JOSE LUIS EXPOSITO MARTIN	ISABEL Y ANTONIO	1.900,00
SALVADOR MORENO JIMÉNEZ	NUEVO MIGUEL	1.900,00
JOSÉ JAVIER CARMONA JIMÉNEZ	NUEVO MIGUEL	1.900,00
MIGUEL ANGEL CARMONA JIMÉNEZ	NUEVO MIGUEL	1.900,00
RICARDO MARTIN RODRÍGUEZ	FELICIDAD	1.900,00
Total ayudas (euros)		30.400,00



TERCERO. El no otorgamiento de la ayuda a los armadores/explotadores y los tripulantes, relacionados en el **Anexo II y Anexo II bis** respectivamente, adjuntos a esta resolución, según los motivos que se indican.

CUARTO. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, con cargo a sus créditos presupuestarios; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	50 %	46.200,00
Fondos de la Junta de Andalucía	50 %	46.200,00

TOTAL AYUDAS: 92.400,00 €

QUINTO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en la aplicación e importe siguiente:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía (€)
2020	Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía.	1300120000/G/71P/77300/00/G1311145G6/2016000369	62.000,00
		1300120000/G/71P/78300/00/G1311145G6/2016000370	30.400,00
TOTAL			92.400,00

SEXTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, incluidos los Anexos citados del punto primero al cuarto de este cuerpo resolutivo; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.1 de la Orden de 28 de julio de 2020. Surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. Tal como se establece en el artículo 19 de la Orden de 28 de julio de 2020, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 20 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la citada Orden; extremo éste, que ha sido verificado con la documentación aportada en el trámite de audiencia. Por tanto, dada la naturaleza de estas ayudas, no se establece plazo de ejecución; entendiéndose, como plazo máximo para la presentación de la justificación, el establecido para el trámite de audiencia.



OCTAVO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015; en particular, la señalada en el artículo 22 de la Orden de 28 de julio de 2020, por la que el beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014, letras a) a d), después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final a dicho beneficiario.

Además, los propietarios de buques pesqueros beneficiarios de estas ayudas, no podrán transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los cinco años siguientes a la fecha en que se haya hecho efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario (art. 25 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del FEMP).

NOVENO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

DÉCIMO. Las personas beneficiarias, en caso de no renunciar a la ayuda aprobada en el plazo de 5 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, se entenderá que aceptan la ayuda. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

DÉCIMO PRIMERO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/12/2020	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	640xu926PFIRMAeeG4jPZubl tX07x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
P.D. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura
Fdo: Jose Manuel Martínez Malia



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/12/2020	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	64oxu926PFIRMAeeG4jPZubl tX07x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I: Armadores/explotadores Beneficiarios de ayudas:

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos		Criterios Adicionales						Puntos Totales	IMPORTES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%			
1	145AND01220	****8007*	JUAN MANUEL VEGA VILLEGAS	HERMANOS GUILLEN	MÁLAGA	295 (30,00 puntos)	22,5000	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	2 (3,33 puntos)	0,8325	23,33	3.100,00 *	
2	145AND01467	****0598*	MANUEL PASTOR RUIZ	ISABEL Y ANTONIO	MÁLAGA	289 (29,39 puntos)	22,0425	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	22,04	3.100,00 *	
3	145AND01435	****0844*	MARIA DEL CARMEN RIVAS GIL	PASTOR RUIZ	MÁLAGA	227 (23,08 puntos)	17,3100	SI (15 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	3,7500	21,06	3.100,00 *	
4	145AND01475	****9239*	ANTONIO JOSE GIL ENCINAS	EL AÑICO (JUAN MORENTE)	MÁLAGA	257 (26,14 puntos)	19,6050	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	19,61	3.100,00 *	
5	145AND01470	****4282*	MIGUEL ROMERO DIAZ	EL LELE	MÁLAGA	245 (24,92 puntos)	18,6900	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	18,69	3.100,00 *	

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos		Criterios Adicionales						Puntos Totales	IMPORTES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%			
6	145AND01208	****2029*	DAVID MARTÍN RODRÍGUEZ	FELICIDAD	MÁLAGA	239 (24,31 puntos)	18,2325	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	18,23	3.100,00 *	
7	145AND01390	****2609*	ANTONIO GUERRERO DIAZ	MARIA DIAZ	MÁLAGA	237 (24,10 puntos)	18,0750	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	18,08	3.100,00 *	
8	145AND01226	****7096*	PILAR JIMÉNEZ NUÑEZ	NUEVO MIGUEL	MÁLAGA	161 (16,37 puntos)	12,2775	SI (15 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	3 (5,00 puntos)	5,0000	17,28	3.100,00 *	
9	145AND01387	****1382*	VICTORIA LÓPEZ MONTIEL	ANTONIO MARTINEZ	MÁLAGA	170 (17,29 puntos)	12,9675	SI (15 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	3,7500	16,72	3.100,00 *	
10	145AND01372	****2990*	CARMEN PASTOR RAMOS	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	MÁLAGA	167 (16,98 puntos)	12,7350	SI (15 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	3,7500	16,49	3.100,00 *	

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos		Criterios Adicionales						Puntos Totales	IMPORTES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%			
11	145AND01210	****8383*	ANTONIO RODRÍGUEZ MUÑOZ	JOSE RODRIGUEZ	MÁLAGA	203 (20,64 puntos)	15,4800	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	15,48	3.100,00 *	
12	145AND01373	****5970*	JOSÉ MARÍA DÍAZ RIVAS	NUJEVO MARELVA	MÁLAGA	196 (19,93 puntos)	14,9475	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	14,95	3.100,00 *	
13	145AND01276	****2436*	SALVADOR SANCHEZ EXPÓSITO	HERMANOS SANCHEZ	MÁLAGA	188 (19,12 puntos)	14,3400	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	1 (1,67 puntos)	0,4175	14,76	3.100,00 *	
14	145AND01217	****2815*	CESAR DELGADO LOPEZ	ESTEFANIA PRIMERO	MÁLAGA	187 (19,02 puntos)	14,2650	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	1 (1,67 puntos)	0,4175	14,68	3.100,00 *	
15	145AND01496	****1026*	CARMEN RODRÍGUEZ NAVAS	HALCON VELOZ	MÁLAGA	143 (14,54 puntos)	10,9050	SI (15 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	3,7500	14,66	3.100,00 *	

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos		Criterios Adicionales						Puntos Totales	IMPORTES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%			
16	145AND01311	J93046902	HERMANOS SUAREZ GALLARDO, S.C.	MARIA	MÁLAGA	191 (19,42 puntos)	14,5650	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	14,57	3.100,00 *	
17	145AND01476	****4766*	RAFAEL ENCINAS GIL	JOFRE	MÁLAGA	187 (19,02 puntos)	14,2650	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	14,27	3.100,00 *	
18	145AND01313	****7573*	JUAN JESUS MORENO RUIZ	SANTA FRANCISCA	MÁLAGA	166 (16,88 puntos)	12,6600	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	12,66	3.100,00 *	
19	145AND01478	****7450*	MARCOS PEDRO WENDT DÍAZ	HERMANOS DIAZ RODRIGUEZ	MÁLAGA	159 (16,17 puntos)	12,1275	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	12,13	3.100,00 *	
20	145AND01279	****9328*	LUIS MIGUEL LÓPEZ CARMONA	LUIS MIGUEL	MÁLAGA	151 (15,36 puntos)	11,5200	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	11,52	3.100,00 *	
TOTAL													62.000,00		

* La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los días subvencionables.

CÁLCULO IMPORTE AYUDA:

Según el artículo 6.1. de la Orden de 28 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, previstas en el P.O. FEMP 2014-2020. La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) y del periodo subvencionable de acuerdo al artículo 3 de la Orden de 11 de mayo de 2020.

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	TONELAJE (GT)	DÍAS APLICADOS	IMPORTE MÁXIMO POR BUQUE Y DÍA	IMPORTE (EUROS)
145AND01220	JUAN MANUEL VEGA VILLEGAS	HERMANOS GUILLEN	2,65	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND01467	MANUEL PASTOR RUIZ	ISABEL Y ANTONIO	2,34	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND01435	MARIA DEL CARMEN RIVAS GIL	PASTOR RUIZ	2,16	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND01475	ANTONIO JOSE GIL ENCINAS	EL AÑICO (JUAN MORENTE)	2,91	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND01470	MIGUEL ROMERO DIAZ	EL LELE	4,17	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND01208	DAVID MARTÍN RODRÍGUEZ	FELICIDAD	3,87	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND01390	ANTONIO GUERRERO DIAZ	MARIA DIAZ	4,05	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND01226	PILAR JIMÉNEZ NUÑEZ	NUEVO MIGUEL	6,99	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND01387	VICTORIA LÓPEZ MONTIEL	ANTONIO MARTINEZ	2,63	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND01372	CARMEN PASTOR RAMOS	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	2,88	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND01210	ANTONIO RODRÍGUEZ MUÑOZ	JOSE RODRIGUEZ	5,65	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND01373	JOSÉ MARÍA DIAZ RIVAS	NUEVO MARIELVA	2,05	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND01276	SALVADOR SANCHEZ EXPÓSITO	HERMANOS SANCHEZ	3,44	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND01217	CESAR DELGADO LOPEZ	ESTEFANIA PRIMERO	3,20	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND01496	CARMEN RODRÍGUEZ NAVAS	HALCON VELOZ	7,21	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND01311	HERMANOS SUAREZ GALLARDO, S.C.	MARIA	0,73	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND01476	RAFAEL ENCINAS GIL	JOFRE	1,30	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND01313	JUAN JESUS MORENO RUIZ	SANTA FRANCISCA	0,80	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND01478	MARCOS PEDRO WENDT DÍAZ	HERMANOS DIAZ RODRIGUEZ	1,72	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND01279	LUIS MIGUEL LÓPEZ CARMONA	LUIS MIGUEL	2,52	31	5,16xGT+36	3.100,00 *

(*) Garantizándose un mínimo de 100 € diarios por día hábil durante el periodo de inactividad.

ANEXO I bis: Tripulantes Beneficiarios de ayudas:

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios					IMPORTE (€)
						Actividad pesquera (días)	Puntos	Periodo de Cotización (días)	Puntos	Total puntos	
1	145AND01383	****4175*	MIGUEL PENDÓN PASTOR	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	MALAGA	167	11,32	13.520	20,00	31,32	1900,00
2	145AND01396	****7648*	ANTONIO PENDÓN PASTOR	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	MALAGA	167	11,32	11.068	16,37	27,69	1900,00
3	145AND01421	****7806*	FEDERICO DÍAZ RODRÍGUEZ	HALCON VELOZ	MALAGA	143	9,69	11.408	16,88	26,57	1900,00
4	145AND01431	****7060*	FRANCISCO JAVIER PENDÓN PASTOR	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	MALAGA	167	11,32	10.069	14,89	26,21	1900,00
5	145AND01219	****0426*	JUAN MANUEL VEGA BERJILLOS	HERMANOS GUILLEN	MALAGA	295	20,00	664	0,98	20,98	1900,00
6	145AND01218	****0352*	JESUS VEGA BERJILLOS	HERMANOS GUILLEN	MALAGA	295	20,00	426	0,63	20,63	1900,00



Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios					IMPORTE (€)
						Actividad pesquera (días)	Puntos	Periodo de Cotización (días)	Puntos	Total puntos	
7	145AND01497	****9890*	DAVID NICOLÁS DÍAZ RODRÍGUEZ	HALCON VELOZ	MALAGA	143	9,69	7.340	10,86	20,55	1900,00
8	145AND01490	****6018*	ANTONIO GUERRERO MOYA	MARIA DIAZ	MALAGA	237	16,07	1.714	2,54	18,61	1900,00
9	145AND01438	****4599*	DAVID MARTIN DELGADO	PASTOR RUIZ	MALAGA	168	11,39	3.767	5,57	16,96	1900,00
10	145AND01216	****6338*	FRANCISCO CORTES MARQUEZ	ESTEFANIA PRIMERO	MALAGA	187	12,68	730	1,08	13,76	1900,00
11	145AND01273	****9110*	MIGUEL SANCHEZ EXPOSITO	HERMANOS SANCHEZ	MALAGA	188	12,75	632	0,93	13,68	1900,00
12	145AND01468	****0294*	JOSE LUIS EXPOSITO MARTIN	ISABEL Y ANTONIO	MALAGA	168	11,39	739	1,09	12,48	1900,00
13	145AND01224	****5427*	SALVADOR MORENO JIMÉNEZ	NUEVO MIGUEL	MALAGA	161	10,92	573	0,85	11,77	1900,00

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios				IMPORTE (€)	
						Actividad pesquera (días)	Puntos	Periodo de Cotización (días)	Puntos		Total puntos
14	145AND01225	****2331*	JOSÉ JAVIER CARMONA JIMÉNEZ	NUEVO MIGUEL	MALAGA	161	10,92	552	0,82	11,74	1900,00
15	145AND01223	****5828*	MIGUEL ANGEL CARMONA JIMÉNEZ	NUEVO MIGUEL	MALAGA	161	10,92	490	0,72	11,64	1900,00
16	145AND01330	****3704*	RICARDO MARTIN RODRÍGUEZ	FELICIDAD	MALAGA	0	0,00	0	0,00	0,00	1900,00
										TOTAL	30.400,00

CÁLCULO IMPORTE AYUDA:

Según el artículo 6.2. de la Orden de 28 de julio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). El importe de la ayuda a las personas tripulantes se calculará de la siguiente manera: *“Cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se establece en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.”*, siendo el periodo subvencionable de la parada de acuerdo al artículo 3 de la Orden de 11 de mayo de 2020 de 31 días.

El salario mínimo interprofesional para 2020 es de 950,00 Euros mensuales (Real Decreto 231./2020, de 4 de febrero de 2020, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, BOE nº 31 de 5 de febrero de 2020).





N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	SMI MENSUAL 2020 (€)	IMPORTE (EUROS)
145AND01383	MIGUEL PENDÓN PASTOR	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	950,00	1.900,00
145AND01396	ANTONIO PENDÓN PASTOR	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	950,00	1.900,00
145AND01421	FEDERICO DÍAZ RODRÍGUEZ	HALCON VELOZ	950,00	1.900,00
145AND01431	FRANCISCO JAVIER PENDÓN PASTOR	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	950,00	1.900,00
145AND01219	JUAN MANUEL VEGA BERJILLOS	HERMANOS GUILLÉN	950,00	1.900,00
145AND01218	JESUS VEGA BERJILLOS	HERMANOS GUILLÉN	950,00	1.900,00
145AND01497	DAVID NICOLÁS DÍAZ RODRÍGUEZ	HALCON VELOZ	950,00	1.900,00
145AND01490	ANTONIO GUERRERO MOYA	MARIA DIAZ	950,00	1.900,00
145AND01438	DAVID MARTIN DELGADO	PASTOR RUIZ	950,00	1.900,00
145AND01216	FRANCISCO CORTES MARQUEZ	ESTEFANIA PRIMERO	950,00	1.900,00
145AND01273	MIGUEL SANCHEZ EXPOSITO	HERMANOS SANCHEZ	950,00	1.900,00
145AND01468	JOSE LUIS EXPOSITO MARTIN	ISABEL Y ANTONIO	950,00	1.900,00
145AND01224	SALVADOR MORENO JIMÉNEZ	NUEVO MIGUEL	950,00	1.900,00
145AND01225	JOSÉ JAVIER CARMONA JIMÉNEZ	NUEVO MIGUEL	950,00	1.900,00
145AND01223	MIGUEL ANGEL CARMONA JIMÉNEZ	NUEVO MIGUEL	950,00	1.900,00
145AND01330	RICARDO MARTIN RODRÍGUEZ	FELICIDAD	MALAGA	1.900,00



ANEXO II: Armadores/explotadores a los que se deniega la ayudas:

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
1	145AND01379	****1553*	MANUEL PASTOR RIVAS	JOVEN MARI	Incumplimiento del requisito establecido en la letra c) del artículo 5.1 y el artículo 5.5 de la Orden 28/07/2020 (no estar en posesión de licencia de pesca en la modalidad de artes menores desde el primer día al último día de la parada). Incumplimiento del requisito establecido en la letra d) del artículo 5.1 de la Orden 28/07/2020, no estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica. Incumplimiento del apartado 4º del Artículo 17 de la Orden de 05/10/2015 (no presentan Anexo II, ni resto de documentación).	MÁLAGA



ANEXO II bis: Tripulantes a los que se les deniega la ayudas:

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
1	145AND01466	****2889*	JOSE LUIS PASTOR RUIZ	PASTOR RUIZ	Incumplimiento del artículo 5.2. b y c) de la Orden 28/07/2020 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación y no estar incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo, al ostentar la condición de trabajador por cuenta propia (autónomo).	MÁLAGA
2	145AND01422	****8524*	JOSÉ ANTONIO DÍAZ MARTÍN	NUEVO MARIELVA	Incumplimiento del artículo 5.4. de la Orden 28/07/2020 al ser perceptores de prestación/subsidio por desempleo durante el periodo computable de la parada	MÁLAGA
3	145AND01425	****5416*	ENRIQUE DIAZ MARTIN	NUEVO MARIELVA	Incumplimiento del artículo 5.4. de la Orden 28/07/2020 al ser perceptores de prestación/subsidio por desempleo durante el periodo computable de la parada	MÁLAGA
4	145AND01389	****5303*	ISIDORO ENRIQUE SANCHEZ RIOS	EL LELE	Incumplimiento del artículo 5.2.c) de la Orden 04/02/2020 (no encontrarse en la situación de alta en la Seguridad Social y mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas, en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota durante el periodo computable de la parada) al ser contratos temporales.	MÁLAGA
5	145AND01492	****1148*	MANUEL JESÚS PASTOR RUIZ	JOVEN MARI	Incumplimiento del artículo 5.4. de la Orden 28/07/2020 al ser perceptores de prestación/subsidio por desempleo durante el periodo computable de la parada	MÁLAGA
6	145AND01477	****7196*	RAÚL ISAAC RECIO FERNANDEZ	JOFRE	Incumplimiento del artículo 5.2.c) de la Orden 04/02/2020 (no encontrarse en la situación de alta en la Seguridad Social y mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas, en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota durante el periodo computable de la parada) al ser contratos temporales.	MÁLAGA